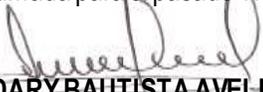




Proceso : VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-
Radicado : 680014003004-2019-00454-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública por el COVID-19 adaptadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, por lo anterior, no fue posible desarrollar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. programada para el pasado 17 de MARZO de 2020. Sírvase proveer. 13 de julio de 2020. Sírvase proveer.


LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe que antecede y dada la prolongada suspensión de términos judiciales es del caso reprogramar todo el calendario de audiencias de este Despacho Judicial y, a efectos de llevar a cabo la programada mediante auto del 18 de noviembre de 2019, se fija la fecha del **27 de JULIO de 2020** a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de julio de 2020, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Ahora bien, dado que no obra en el expediente constancia de que la parte demandada hubiese tramitado la prueba decretada de oficio, se dispone librar nuevamente la comunicación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá -Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales- a efectos de que remitan lo requerido, directamente al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial. Por Secretaría tramítense el mismo.

Se ADVIERTE, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se funda las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, si ninguna de las partes ni sus apoderados concurre a la audiencia, está no se llevará a cabo y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará por terminado el proceso.

De otra parte y conforme a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, se acepta el poder de sustitución que hace la Dra. NHORA GARCÍA NIÑO a la Dra. LEIDY ECHEVERRÍA BOHÓRQUEZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

/ldba

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0056 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 14 de julio de 2020.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a28b14fed5ecce5daa349f3235ff1a25371a4a5f4a9c22cc80e4b82c077ac2**
Documento generado en 13/07/2020 02:21:29 PM